



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 52/2013.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Zontecomatlán, Veracruz.

Hechos:

El veinticuatro de enero del año dos mil trece, este Organismo recibió la petición signada por “C1”, en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, toda vez que señala que en fecha once de enero del año dos mil trece, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la precitada corporación policiaca.

Elementos de convicción:

Durante el trámite del expediente en cita, quedó debidamente acreditado que la detención efectuada por “S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9 y S10” elementos de la Policía Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, en contra de “C1”, obedeció a la solicitud de auxilio que les hiciera “T1”, quien les señaló que “C1” se había comportado de manera agresiva en su contra.

Sin embargo, también se acreditó que durante su estancia en las instalaciones que ocupan la Comandancia de Policía Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, los servidores públicos señalados como responsables, hicieron uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva en agravio del quejoso, ocasionándole diversas alteraciones en su integridad física, lo anterior se afirma tomando en consideración el contenido de las certificaciones médicas que le fueran practicados al promovente, tanto por el Médico adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como por el adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social con sede en Chicontepec, Veracruz, en donde se describen y precisan las diversas lesiones presentadas en la integridad física del quejoso, circunstancia que vinculada con el reconocimiento de los servidores públicos señalados como responsables, en el sentido de haber intervenido al peticionario, y tener bajo su resguardo el respeto de su integridad física, es que se actualizan los aspectos circunstanciales de la queja, pues en el caso en estudio, el derecho humano a la integridad física de “C1” no se respetó.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración



Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

- A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, y S10”, elementos de la Policía Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, por conculcar en perjuicio de “C1”, derechos humanos.
- B)** Se les exhorte a los servidores públicos señalados a fin de que eviten incurrir en conductas como las observadas en la presente Recomendación.
- C)** Se capacite mediante cursos en materia de derechos humanos a los elementos de la Policía Municipal señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los Elementos de esa corporación policiaca.